



Resolución Directoral Regional

N° 456 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 08 JUL. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 1385-2019-GOREMAD/DRS-DESP-DSS Y AP/USS, de fecha 12 de junio del 2019, Oficio N° 752-2019-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 14 de junio del 2019, y el Memorando N° 704-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de junio del 2019, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional de Aprobación del "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" documento que es monitoreado por la Dirección de intercambio Prestacional, Organización y Servicios de Salud del MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú; reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 37° de la precitada ley establece que: "Los establecimientos de salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a Planta Física, equipamiento, personal asistencial, sistema de saneamiento y control de riesgo relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, la supervisión como herramienta de gestión es clave para avanzar hacia la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios de salud, en forma ordenada y sistemática que permite detectar problemas, plantear acciones correctivas y ejercer control en sus áreas de competencia así como conducir la gestión sanitaria a través del seguimiento de la implementación y operativización de las políticas sectoriales y de las metas de desarrollo institucional establecidas en el plan estratégico;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en sus artículos 45°, 52° y 85° establece aquellos considerados como establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo; así también el artículo 122° del mismo cuerpo normativo señala que, la verificación sanitaria debe entenderse como la diligencia de carácter técnico administrativo que ordena la Autoridad de salud competente, con el objeto de comprobar que la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo cumplan con lo dispuesto por la Ley General de Salud, reglamento, y normas sanitarias vigentes;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, aprobado con Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR de fecha 12 de noviembre del 2012, establece en el literal c), sobre las funciones específicas de la Dirección de Servicios de Salud y Aseguramiento Público, que... "Autorizar,



Resolución Directoral Regional

N° 456 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **08 JUL. 2019**

fiscalizar, monitorear, y evaluar el funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud en la jurisdicción"....;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, se aprueba el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, el mismo que sistematiza la información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios según nivel;

Mediante Oficio N° 1385-2019-GOREMAD/DRS-DESP-DSS Y AP/USS, de fecha 12 de junio del 2019, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas solicita se apruebe mediante acto resolutivo el Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud – periodo 2019; así también mediante Oficio N° 752-2019-GOREMAD/DIRESA-OEPP, de fecha 14 de junio del 2019, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta:0127; a fin de cumplir con el plan señalado;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de Las Personas; por consiguiente, amerita ser aprobado el "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2019", tal como se dispone en el Memorando N° 704-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de junio del 2019, y ;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el documento denominado "PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO 2019", la misma que consta de doce (12) folios debidamente visados y que como documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO 2°.- La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico gestionará la provisión de recursos para la ejecución del Plan a la que se refiere el artículo precedente, de acuerdo al Plan Operativo 2019

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS


M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
DESP (02)
Plan. y Pres. (01)
Administración (01)
OC/Estad. (02)
JLR/ULNC/RAPB/OAJ
A.JE/JVM/msce